ANÁLISIS DEL SECTOR

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público." Con este fin, la Alcaldía de Supia debe entender claramente y conocer:

(a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
(b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

- **OBJETO DEL CONTRATO**

"SUMINISTRO DE JUGUETES INFANTILES PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN COMUNITARIA Y ADECUADA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE ORIENTADO A NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA"

- **PERSPECTIVA LEGAL**

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

En cuanto a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el Manual de Colombia Compra Eficiente (versión M-MSMC-02), la define como "un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...) es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza de contrato"

Adicionalmente, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que para la modalidad de selección de mínima cuantía "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", tope que para el Municipio de Supía corresponde **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000**.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies: 1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completo del bien, identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal. 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta. 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

- **ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.**

En el ámbito local, regional y nacional, existen diferentes empresas y personas naturales que están en capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente análisis, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar al municipio de Supia Caldas, los bienes que permita cubrir la necesidad.

El sector tanto en Colombia como en el resto del mundo, se caracteriza por estar en constante transformación. Las empresas se fusionan con frecuencia, entran nuevos productos, cambian los canales de comercialización y los hábitos de consumo, los productores deben someterse a nuevas exigencias ambientales y permanentemente ingresan nuevos productos, lo que exige de todos los actores tengan gran dinamismo y mucha flexibilidad para adaptarse a las condiciones cambiantes.

Con respecto a las tendencias en la distribución, principalmente son los mayoristas con tiendas propias o grandes almacenes de cadena los que abarcan la mayor cuota del mercado, al vender sus productos o colectividades, como empresas o municipios, que realizan compras de mayor volumen y frecuencia que un consumidor privado. Las grandes superficies y las cadenas de almacenes están jugando un papel cada vez más importante en este sector, comprando principalmente a distribuidores, aunque también directamente a otras empresas.

En términos de competencia, el mercado de juguetería en Colombia está compuesto por tiendas especializadas, grandes cadenas de tiendas, tiendas en línea y pequeñas empresas locales. Por lo tanto, es un mercado altamente competitivo en el que las empresas deben desarrollar propuestas de valor diferenciadas para destacar entre la competencia.

En conclusión, el mercado de productos en Colombia presenta un crecimiento sostenido y una tendencia hacia productos de alta calidad. La competencia es alta en el mercado, lo que requiere que las empresas desarrollen propuestas de valor diferenciadas para destacar entre la competencia y lograr el éxito comercial.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

Antes de iniciar el presente proceso contractual, se realizó la búsqueda de los productos en grandes superficies, sin embargo, los precios estaban muy costosos con respecto al mercado y algunos productos son perecederos.

Actualmente, algunas empresas de Caldas supermercados y comercializadores de productos lácteos para la cocina tienen la capacidad de proporcionar los elementos requeridos.

En el mercado colombiano existe una variedad de proveedores debidamente legalizados que ofrecen Juguetería de buena calidad y con precios competitivos en el mercado garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente, para definir el valor aproximado del servicio a contratar, se tuvo en cuenta las cotizaciones entregadas por LIBERTA IMPORTACIONES, IMPORTACIONES NOVUM.

➢ **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea experiencia específica en actividad comercial de suministro de bienes, como es Juguetería conforme se precise en la Invitación Publica del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada en la Invitación Pública del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio.

En caso de tratarse de un proponente plural cada integrante deberá cumplir con lo exigido para la persona natural o jurídica, según sea el caso, esto es, si es persona natural debe poseer la profesión señalada para las personas naturales y si es jurídica lo consagrado para estas últimas.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Supia considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, para la ejecución del futuro contrato se requiere una persona con establecimiento comercial cuya actividad económica se asocie al suministro de útiles escolares, que cuente con experiencia y esté acreditado con este tipo de actividad. Lo cual manifestará en la carta de presentación.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos así:

- Certificaciones en la ejecución de hasta DOS (2) contratos cuyo objeto sea similar, ·igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo. La suma del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

➢ **PERSPECTIVA FINANCIERA**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de los suministros que se requieren, el Municipio de Supia Caldas, considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, es decir debe contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado y con objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta las siguientes variables para calcular el presupuesto oficial:

@Alcaldia Supia Caldas

- Fueron tenidas en cuenta 3 cotizaciones enviadas por personas naturales y jurídicas, debidamente legalizadas y registradas en cámara de comercio, los cuales son; LIBERTA IMPORTACIONES, IMPORTACIONES NOVUM, entidades idóneas, las cuales se encuentran en capacidad de ejecutar y cumplir el objeto contractual:

"SUMINISTRO DE JUGUETES INFANTILES PARA AGUINALDOS NAVIDEÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN COMUNITARIA Y ADECUADA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE ORIENTADO A NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA"

Se obtuvo el valor promediado de cada artículo teniendo en cuenta el valor individual de cada cotización IVA incluido, mediante la fórmula =PROMEDIO (A1, B1) el cual arrojó como resultado el valor promediado de los elementos requeridos.

ITEM	PRODUCTO	Liberta	Novum	PROMEDIO
1	MUÑECA	$ 9.100	$ 14.000	$ 11.550
2	RELOJ	$ 8.000	$ 7.800	$ 7.900
3	KIT RELOJ / BILLETERA	$ 4.000	$ 5.500	$ 4.750
4	ESCOLAR	$ 3.000	$ 3.800	$ 3.400
5	BELLEZA NIÑA / SET BELLEZA	$ 4.400	$ 4.550	$ 4.400
6	BELLEZA NIÑA / SET BELLEZA	$ 5.800	$ 4.900	$ 5.350
7	MUÑECO / ROBOT	$ 6.400	$ 7.400	$ 6.900
8	BOMBEROS	$ 11.200	$ 12.500	$ 11.850
9	CARROS	$ 5.600	$ 5.000	$ 5.300
10	CARROS	$ 3.500	$ 7.000	$ 5.250
11	FUTBOL	$ 4.700	$ 5.000	$ 4.850
12	AVENGERS	$ 6.800	$ 8.300	$ 7.550
13	DRAGON BALL	$ 11.500	$ 13.000	$ 12.250
14	TETRIS	$ 6.000	$ 7.500	$ 6.750
15	AGENDA	$ 6.300	$ 9.200	$ 7.750
16	BARBIE DOCTORA	$ 12.500	$ 12.650	$ 12.500
17	BILLAR	$ 2.400	$ 2.800	$ 2.600
VALOR TOTAL		$ 111.200	$ 113.700	$ 120.900

Además, en el valor de la propuesta se debe tener en cuenta los costos administrativos que debe asumir el contratista para la legalización del contrato incluir: Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000, Estampillas (Pro Adulto Mayor 4%, Pro cultura 1,5 %, Prouniversidad 1% y 1% deporte) del valor incorporado en el monto del contrato).

- **ANÁLISIS DE RIESGO:**

El tipo de contrato a realizar, presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos se han definido los siguientes tipos de riesgos:

1. De incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. De Deficiente calidad de los bienes suministrados.

Para mitigar los riesgos referidos se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantías que protejan al municipio frente a dichos riesgos, por un valor equivalente al 20 % del monto del contrato y una duración igual al mismo y cuatro meses más para el riesgo de cumplimiento y de un año más para el riesgo de calidad.

Supía Caldas, 11 de diciembre de 2025.

CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretario de Despacho
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes.

Proyecto: Carlos Adolfo Ramírez Torres - Secretario Ejecutivo.
Reviso y Complemento Jurídicamente: Luis Eduardo Cespedes de los Ríos - Abogado Contratista.
Aprobó: Carlos Mario Palacio Ríos – Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes